



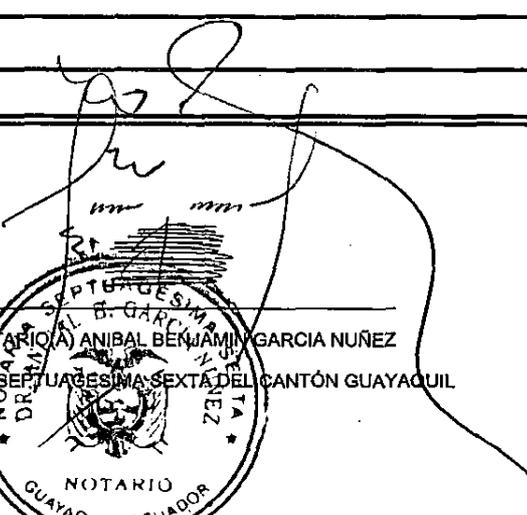
Factura: 001-002-000004742



20160901076P05493

NOTARIO(A) ANIBAL BENJAMIN GARCIA NUÑEZ  
NOTARÍA SEPTUAGESIMA SEXTA DEL CANTON GUAYAQUIL  
EXTRACTO

| Escritura N°:                 |                                   | 20160901076P05493               |                        |                    |              |               |                           |
|-------------------------------|-----------------------------------|---------------------------------|------------------------|--------------------|--------------|---------------|---------------------------|
| <b>ACTO O CONTRATO:</b>       |                                   |                                 |                        |                    |              |               |                           |
| CONSTITUCIÓN DE SOCIEDADES    |                                   |                                 |                        |                    |              |               |                           |
| FECHA DE OTORGAMIENTO:        |                                   | 31 DE OCTUBRE DEL 2016, (15:41) |                        |                    |              |               |                           |
| <b>OTORGANTES</b>             |                                   |                                 |                        |                    |              |               |                           |
| <b>OTORGADO POR</b>           |                                   |                                 |                        |                    |              |               |                           |
| Persona                       | Nombres/Razón social              | Tipo Intervinente               | Documento de Identidad | No. Identificación | Nacionalidad | Calidad       | Persona que le representa |
| Natural                       | CHIRIBOGA SOTOMAYOR HUGO DAVID    | POR SUS PROPIOS DERECHOS        | CÉDULA                 | 0914022546         | ECUATORIANA  | CONSTITUYENTE |                           |
| Natural                       | SOTOMAYOR MARTINEZ CARLOS ENRIQUE | POR SUS PROPIOS DERECHOS        | CÉDULA                 | 0912275781         | ECUATORIANA  | CONSTITUYENTE |                           |
| <b>A FAVOR DE</b>             |                                   |                                 |                        |                    |              |               |                           |
| Persona                       | Nombres/Razón social              | Tipo Intervinente               | Documento de Identidad | No. Identificación | Nacionalidad | Calidad       | Persona que representa    |
|                               |                                   |                                 |                        |                    |              |               |                           |
| <b>UBICACIÓN</b>              |                                   |                                 |                        |                    |              |               |                           |
| Provincia                     |                                   | Cantón                          |                        |                    | Parroquia    |               |                           |
| GUAYAS                        |                                   | GUAYAQUIL                       |                        |                    | XIMENA       |               |                           |
| <b>DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:</b> |                                   |                                 |                        |                    |              |               |                           |
| <b>OBJETO/OBSERVACIONES:</b>  |                                   |                                 |                        |                    |              |               |                           |
|                               |                                   |                                 |                        |                    |              |               |                           |
| CUANTÍA DEL ACTO O CONTRATO:  |                                   | 800.00                          |                        |                    |              |               |                           |

  
 NOTARIO(A) ANIBAL BENJAMIN GARCIA NUÑEZ  
 NOTARÍA SEPTUAGESIMA SEXTA DEL CANTÓN GUAYAQUIL  


|           |         |     |     |           |         |
|-----------|---------|-----|-----|-----------|---------|
| ESCRITURA | 2016    | 09  | 01  | 76        | P005493 |
|           | FACTURA | 001 | 002 | 000004742 |         |

**ESCRITURA PÚBLICA DE  
CONSTITUCION DE COMPAÑÍA  
ANONIMA DENOMINADA PUBLICIDAD  
ECU PUBLICIDAD ECUPUBLIRM S.A.-  
CAPITAL SUSCRITO: USD 800.00.-  
CAPITAL AUTORIZADO: USD 1,600.00.-**

En la ciudad de Guayaquil, provincia de Guayas, República del Ecuador, el **TREINTA Y UNO** de **OCTUBRE** de **DOS MIL DIECISEIS**, ante mí, Doctor **ANIBAL B. GARCÍA NUÑEZ** Notario Público Titular Septuagésimo Sexto del cantón Guayaquil, comparece por una parte el señor **HUGO DAVID CHIRIBOGA SOTOMAYOR** por sus propios derechos, quien declara ser de nacionalidad ecuatoriana, casado, estudiante; mayor de edad, domiciliado en esta ciudad de Guayaquil por sus propios derechos y por otra parte el señor **CARLOS ENRIQUE SOTOMAYOR MARTINEZ** por sus propios derechos, quien declara ser de nacionalidad ecuatoriana, casado, estudiante; mayor de edad, domiciliado en esta ciudad de Guayaquil por sus propios derechos; personas capaz para obligarse y contratar a quienes por haberme presentado sus respectivos documentos de identificación, de conocerlos doy fe, Los otorgantes comprueban su identidad con su cédula de ciudadanía, y solicita expresamente se incorpore a este instrumento una copia debidamente certificada de los mismos; de igual forma autorizan de conformidad a lo prescrito en el artículo SETENTA Y CINCO



de la Ley Orgánica de Gestión de la Identidad y Datos Civiles el Acceso al Sistema Nacional de Identificación Ciudadana para consultar sus datos de identificación personal y generar el documento que se deberá incorporar a este instrumento. Los comparecientes son entendidos en el idioma español, los mismos que comparecen a otorgar la presente escritura pública de **CONSTITUCIÓN DE SOCIEDAD ANÓNIMA**, sobre cuyo objeto y resultados están bien instruidos, a la que proceden de una manera libre y espontánea y para su otorgamiento me presentan la minuta que dice así: **SEÑOR NOTARIO:** Sírvase autorizar en el Registro de Escrituras Públicas a su cargo , una por la cual conste la Constitución de Sociedad Anónima que se otorga al tenor de las cláusulas siguientes: **CLAUSULA PRIMERA: INTERVINIENTES:** Comparece a la celebración y suscripción de este contrato y manifiesta expresamente su voluntad de constituir la Sociedad Anónima denominada: **PUBLICIDAD ECU PUBLICIDAD ECUPUBLIRM S.A.**, los señores: HUGO DAVID CHIRIBOGA SOTOMAYOR por sus propios derechos y el señor CARLOS ENRIQUE SOTOMAYOR MARTINEZ por sus propios derechos, ambos de nacionalidad ecuatoriana, domiciliados en esta ciudad de Guayaquil. **CLAUSULA SEGUNDA: CONSTITUCION DE COMPAÑÍA PUBLICIDAD ECU PUBLICIDAD ECUPUBLIRM S.A.-** La Compañía que se constituye mediante este contrato, el cual se registra por las disposiciones de la Ley de Compañías, las normas del Derecho Positivo Ecuatoriano que le fueren aplicables y por los Estatutos Sociales que se insertan a continuación : **ESTATUTOS DE LA COMPAÑÍA ANONIMA**



**DENOMINADA: C PUBLICIDAD ECU PUBLICIDAD ECUPUBLIRM S.A., CAPITULO PRIMERO.- DENOMINACION, OBJETO, DURACION Y DOMICILIO.- ARTICULO PRIMERO.-**

Constituyese en esta Ciudad de Durán, Provincia del Guayas, la Compañía que se denominará **PUBLICIDAD ECU PUBLICIDAD ECUPUBLIRM S.A.**, la misma que se registrá por las Leyes del Ecuador, los presentes Estatutos y los Reglamentos que se expidieren. **ARTICULO SEGUNDO.-** La compañía tendrá por objeto dedicarse a las siguientes actividades: a) publicidad y estudios de mercado, creación e inserción de anuncios en periódicos, revistas, programas de radio y de televisión, internet y otros medios de difusión, creación y colocación de anuncios de publicidad al aire libre en: carteles, tableros, boletines, decoración, de escaparates, diseño de salas de exhibición colocación anuncios en automóviles y buses, actividades de perifoneo, representación de medios de difusión, venta de tiempo y espacios en diversos medios de difusión interesados en la obtención de anuncios y publicidad aérea, realización de campañas de comercialización y otros servicios de publicidad dirigidos a atraer y retener clientes: promoción de productos, comercialización en el punto de venta, publicidad directa por correo y asesoramiento en marketing, creación de stands, otras estructuras y lugares de exhibición, distribución o entrega de materiales o muestras de publicidad, estudios sobre las posibilidades de comercialización (mercados potenciales), la aceptación y el grado de conocimiento de los productos y los hábitos de compra de los consumidores con el objeto de promover las ventas y desarrollar nuevos productos, incluidos análisis



estadísticos de los resultados, encuestas de opinión públicas sobre cuestiones políticas, económicas y sociales, así como sus análisis estadísticos de los resultados de esas encuestas, producción de bienes, comercialización, almacenamiento, exportación, industrialización, explotación, distribución, investigación y desa, promoción, capacitación, asesoramiento, intermediación, inversión, construcción, reciclaje, importación

**ARTICULO TERCERO.-** El plazo por el cual se constituye esta sociedad es de CINCUENTA AÑOS que se contarán a partir de la fecha de inscripción de esta escritura en el Registro Mercantil de Durán, Provincia del Guayas.- **ARTICULO CUARTO.-** El domicilio principal de la Compañía, será en el cantón Durán, Provincia del Guayas y podrá establecer sucursales o agencias en cualquier lugar de la República del Ecuador o del Exterior.-

**CAPITULO SEGUNDO: CAPITAL, ACCIONES Y ACCIONISTAS.**

**ARTÍCULO QUINTO.-** El Capital suscrito de la Compañía, es de OCHOCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTE AMÉRICA, dividido en OCHOCIENTAS acciones ordinarias y nominativas de un dólar cada una. El Capital Autorizado de la compañía es de MIL SEISCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTE AMÉRICA, capital que podrá ser aumentado por resolución de la Junta General de Accionistas.- **ARTICULO SEXTO.-** Las acciones estarán numeradas del cero cero cero uno a las OCHOCIENTAS y serán

firmadas por el Gerente General y Presidente de la Compañía.-

**ARTICULO SEPTIMO.-** Si una acción o certificado provisional se extraviare, deteriorare o destruyere, la compañía podrá anular el título, previa publicación efectuada por la Compañía, por tres



días consecutivos, en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio de la misma.- Una vez transcurridos treinta días a partir de la fecha de la última publicación, se procederá a la anulación del título, debiéndose conferir uno nuevo al accionista. La anulación extinguirá todos los derechos inherentes al título o certificado anulado.-**ARTICULO OCTAVO.-** Cada acción es indivisible y da derecho a voto en proporción a su valor pagado, en las juntas generales, en consecuencia cada acción liberada da derecho a un voto, en dichas juntas generales.-**ARTICULO NOVENO.-** Las acciones se anotarán en el Libro de Acciones y Accionistas donde se registrarán también los traspasos de dominio o pignoración de las mismas.-**ARTICULO DECIMO.-** La Compañía no emitirá los títulos definitivos de las acciones mientras estas no estén totalmente pagadas, entre tanto, solo se les dará a los accionistas certificados provisionales y nominativos.-**ARTICULO DECIMO PRIMERO.-** En la suscripción de nuevas acciones por aumento de capital, se preferirá a los accionistas existentes en proporción a sus acciones. **ARTICULO DECIMO SEGUNDO.-** La Compañía podrá según los casos y atendiendo a la naturaleza de la aportación no efectuada proceder de conformidad con lo dispuesto en el artículo doscientos diecinueve de la Ley de Compañías.- **CAPITULO TERCERO: DEL GOBIERNO Y DE LA ADMINISTRACION DE LA COMPAÑIA.-ARTICULO DECIMO TERCERO.-** El Gobierno de la Compañía corresponde a la Junta General, que constituye su órgano supremo. La administración de la compañía se ejecutará a través del Presidente, y del Gerente General de acuerdo a los términos que se indican en los presentes



estatutos.-**ARTICULO DECIMO CUARTO.**- La Junta General la componen los accionistas legalmente convocados y reunidos.-

**ARTICULO DECIMO QUINTO.**- La Junta General se reunirá ordinariamente una vez al año, dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico de la compañía, previa convocatoria efectuada por el Presidente o el Gerente General a los accionistas por la prensa, en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio principal de la sociedad con ocho días de anticipación por lo menos al fijado para la reunión. Las convocatorias deberán expresar el lugar, día, hora y objeto de la reunión.-**ARTICULO DECIMO SEXTO.**-La

Junta General se reunirá extraordinariamente en cualquier tiempo previa la convocatoria del Presidente o del Gerente General, por su iniciativa o a pedido de un número de accionistas que represente por lo menos el veinticinco por ciento del capital social. Las convocatorias deberán ser hechas en la misma forma que las ordinarias. **ARTICULO DECIMO SEPTIMO.**- Para

constituir quórum en una Junta General, se requiere, si se trata de primera convocatoria la concurrencia de un número de accionistas que represente por lo menos la mitad del capital pagado. De no conseguirlo, se hará una nueva convocatoria, la misma que contendrá la advertencia de que habrá quórum con el número de accionistas que concurrieren.- **ARTICULO DECIMO OCTAVO.**- Los accionistas podrán concurrir a las Juntas Generales por medio de representantes acreditados mediante carta-poder.-**ARTICULO DECIMO NOVENO.**- En las

Juntas Generales Ordinarias, luego de verificar el quórum, se dará lectura y discusión de los informes del administrador y



comisarios. Luego se conocerá y aprobará el balance general y el estado de pérdidas y ganancias y se discutirá sobre el reparto de utilidades líquidas, constitución de reservas, proposiciones de los accionistas, y, por último, se efectuarán las elecciones si es que corresponden hacerlas en ese período según los estatutos.-

**ARTICULO VIGESIMO.-** Presidirá las Juntas Generales el Presidente y actuará como secretario el Gerente General, pudiendo nombrarse, si fuere necesario, un Director o Secretario ad-hoc.-

**ARTICULO VIGESIMO PRIMERO.-** En las Juntas Generales Ordinarias y Extraordinarias se tratarán los asuntos que específicamente se hayan puntualizado en la Convocatoria.-

**ARTICULO VIGESIMO SEGUNDO.-** Todos los acuerdos y resoluciones de la junta general se tomarán por simple mayoría de votos en relación al capital pagado concurrente a la reunión. Salvo aquellos casos en que la Ley o estos estatutos, exigieren una mayor proporción, las resoluciones de la Junta General son obligatorias para todos los accionistas.-

**ARTICULO VIGESIMO TERCERO.-** Al terminarse la Junta General Ordinaria o Extraordinaria, se concederá un receso para que el secretario, redacte un acta, resumen de las resoluciones o acuerdos tomados, con el objeto de que dicha acta - resumen pueda ser aprobada por la Junta General y tales resoluciones o acuerdos entrarán de inmediato en vigencia. Todas las actas de junta general serán firmadas por el Presidente y el Gerente General-Secretario o por quienes hayan hecho sus veces en la reunión y se elaborarán de conformidad con el respectivo reglamento.

**ARTICULO VIGESIMO CUARTO.-** Las Juntas Generales podrán realizarse sin convocatoria previa si se hallare presente la



totalidad del capital social pagado, de acuerdo a lo que dispone el artículo doscientos treinta y ocho de la Ley de Compañías.-

**ARTICULO VIGESIMO QUINTO.-** Para que la Junta General Ordinaria o extraordinaria pueda acordar válidamente la transformación, la fusión, la disolución anticipada de la compañía, la reactivación de la compañía en proceso de liquidación, la convalidación y en general, cualquier modificación de los estatutos, habrá de concurrir a ella la mitad del capital pagado, en segunda convocatoria bastará la representación de la tercera parte del capital pagado. Si luego de la segunda convocatoria no hubiere el quórum requerido, se procederá a efectuar una tercera convocatoria, la que no podrá demorar más de sesenta días contados a partir de la fecha fijada para la primera reunión, ni modificar el objeto de ésta. La junta general así convocada se constituirá con el número de accionistas presentes, para resolver uno o más de los puntos antes mencionados, debiendo expresarse estos particulares en la convocatoria que se haga.- **ARTICULO VIGESIMO SEXTO.-** Son

atribuciones de la junta general ordinaria o extraordinaria: a) Elegir al Presidente, al Gerente General de la Compañía, quienes durarán cinco años en el ejercicio de sus funciones pudiendo ser reelegidos indefinidamente; b) Elegir uno o más comisarios quienes durarán dos años en sus funciones; c) Aprobar los estados financieros; d) Resolver acerca de la distribución de los beneficios sociales; e) Acordar el aumento o disminución del capital social de la Compañía; f) Autorizar la transferencia, enajenación y gravamen, a cualquier título de los bienes inmuebles de propiedad de la compañía; g) Acordar la disolución



o liquidación de la compañía antes del vencimiento del plazo señalado o del prorrogado, en su caso, de conformidad con la Ley; h) Elegir al liquidador de la sociedad; i) Conocer de los asuntos que se sometan a su consideración, de conformidad con los presentes estatutos; y, j) Resolver los asuntos que le corresponden por la Ley, por los presentes estatutos o reglamentos de la compañía. **-ARTICULO VIGESIMO SEPTIMO.-**

El Gerente General tendrá la representación legal, judicial y extrajudicial. Sus atribuciones son: a) Ejecutar los actos, administrar con poder amplio, general y suficiente los establecimientos, empresa, instalaciones y negocios de la compañía, ejecutando a nombre de ella toda clase de actos y celebrar contratos sin más limitación que la establecida en los estatutos; b) Abrir cuentas de ahorros o corrientes a nombre de la compañía; c) Suscribir los títulos de las acciones de la compañía junto con el Presidente de ella; d) Llevar el libro de acciones y accionistas de la compañía; Y, e) Preparar los informes, balances, inventarios y cuentas. En los casos de falta, ausencia o impedimento del Gerente General, subrogará a este el Presidente con estos mismos deberes y atribuciones. En los casos de falta, ausencia o impedimento para actuar del Gerente General y Presidente, será reemplazado por un funcionario o socio que designe la Junta General. **ARTÍCULO VIGÉSIMO OCTAVO.-** El Presidente tendrá las siguientes atribuciones: a) Presidir las reuniones o sesiones de las Juntas Generales de Accionistas; b) Firmar los títulos o certificados de acciones en unión al Gerente General; c) Orientar y dirigir los negocios de acuerdo a las directrices de la Junta General y d) En caso de



ausencia temporal o definitiva subrogara a este el Gerente General. **ARTICULO VIGESIMO NOVENO.-** Son atribuciones y deberes del o los comisarios, lo dispuesto en el artículo doscientos setenta y nueve de la Ley de Compañías.- **CAPITULO CUARTO:ARTICULO TRIGESIMO.-** La compañía se disolverá por las causas determinadas en la Ley de Compañías, en tal caso, entrará en liquidación, la que estará a cargo del Gerente General y Presidente.- **HASTA AQUÍ EL ESTATUTO DE LA COMPAÑÍA.**

**CLAUSULA TERCERA: DECLARACION JURAMENTADA SOBRE EL CONTENIDO DE ESTA ESCRITURA Y SOBRE LA SUSCRIPCION Y PAGO DEL CAPITAL SOCIAL.-** Los accionistas fundadores, señores: HUGO DAVID CHIRIBOGA SOTOMAYOR, de nacionalidad ecuatoriana, por sus propios derechos, CARLOS ENRIQUE SOTOMAYOR MARTINEZ, de nacionalidad ecuatoriana, por sus propios derechos, declaran que se comprometen a abrir la cuenta de integración de la compañía **PUBLICIDAD ECU PUBLICIDAD ECUPUBLIRM S.A.**, en cualquier entidad bancaria del País. Los accionistas fundadores declaran de modo expreso y bajo la solemnidad del juramento, que han suscrito un total de OCHOCIENTAS acciones ordinarias, nominativas e indivisibles, de un valor nominal de un dólar de los Estados Unidos cada una, de manera que el Capital Suscrito con que se constituye la compañía es de **OCHOCIENTOS 00/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$ 800,00)** el mismo que ha sido pagado en el ciento por ciento del valor de cada una de las acciones emitidas y suscritas, de

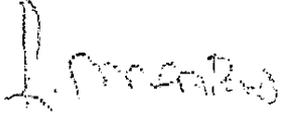


conformidad con el detalle siguiente: a) HUGO DAVID CHIRIBOGA SOTOMAYOR declara que ha suscrito



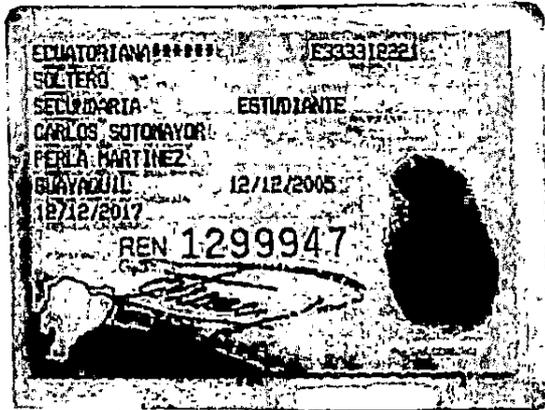
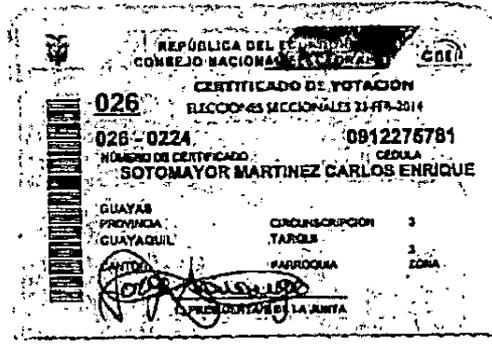
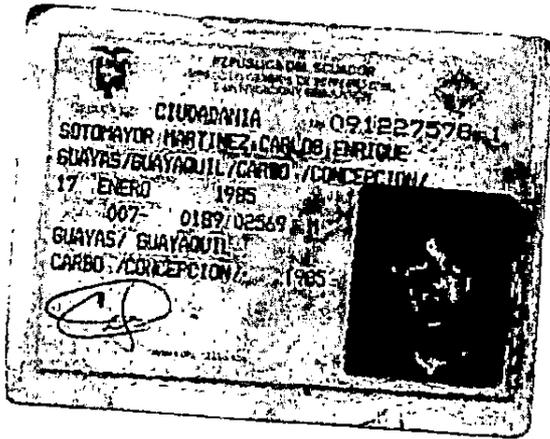
LA RESERVA DE LA RAZÓN SOCIAL DE UNA COMPAÑÍA DEBERÁ CONTENER EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS QUE INTEGREN LA COMPAÑÍA EN FORMACIÓN, Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSIÓN DE SU NOMBRE CASO CONTRARIO, DICHA RESERVA NO SURTIRÁ EFECTO JURÍDICO.

PARTICULAR QUE COMUNICO PARA LOS FINES PERTINENTES.



**AB. KATHERINE MERINO ESPINOZA**  
**SECRETARIO GENERAL**





CIUDADANA IOY  
Este documento acredita que usted  
votó, en las Elecciones Seccionales  
23 de Febrero de 2014  
ESTE CERTIFICADO SIRVE PARA TODOS  
LOS TRÁMITES PÚBLICOS Y PRIVADOS





**CERTIFICADO ELECTRÓNICO DE DATOS DE  
 IDENTIDAD CIUDADANA**



**Número único de identificación:** 0912275781  
**Nombres del ciudadano:** SOTOMAYOR MARTINEZ CARLOS ENRIQUE  
**Condición del cedulaado:** CIUDADANO  
**Lugar de nacimiento:** GUAYAS/GUAYAQUIL/CARBO /CONCEPCION/  
**Fecha de nacimiento:** 17 DE ENERO DE 1985  
**Nacionalidad:** ECUATORIANA  
**Sexo:** HOMBRE  
**Instrucción:** SECUNDARIA  
**Profesión:** ESTUDIANTE  
**Estado Civil:** SOLTERO  
**Cónyuge:** -----  
**Fecha de Matrimonio:** -----  
**Nombres del padre:** CARLOS SOTOMAYOR  
**Nombres de la madre:** PERLA MARTINEZ  
**Fecha de expedición:** 12 DE DICIEMBRE DE 2005

Información certificada a la fecha: 28 DE OCTUBRE DE 2016

Emisor: IVAN DAVID ANDRADE TORRES - GUAYAS-GUAYAQUIL-NT 76 - GUAYAS - GUAYAQUIL

  
 Ing. Jorge Troya Fuertes

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación  
 Documento firmado electrónicamente

Signature Not Verified  
 Digitally signed by JORGE OSWALDO  
 TROYA FUERTES  
 Date: 2016.10.28 12:43:03 ECT  
 Reason: Firma Electrónica  
 Location: Ecuador



Consultar la autenticidad de este documento ingresando al portal <https://virtual.registrocivil.gob.ec/ValidateDocument.action>



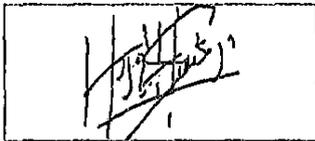
IC-IC-f3f2f995a141c







**CERTIFICADO ELECTRÓNICO DE DATOS DE  
 IDENTIDAD CIUDADANA**



**Número único de identificación:** 0914022546  
**Nombres del ciudadano:** CHIRIBOGA SOTOMAYOR HUGO DAVID  
**Condición del cedulado:** CIUDADANO  
**Lugar de nacimiento:** GUAYAS/GUAYAQUIL/CARBO /CONCEPCION/  
**Fecha de nacimiento:** 29 DE JULIO DE 1986  
**Nacionalidad:** ECUATORIANA  
**Sexo:** HOMBRE  
**Instrucción:** SUPERIOR  
**Profesión:** ESTUDIANTE  
**Estado Civil:** CASADO  
**Cónyuge:** ERIKA L CEVALLOS MONTENEGRO  
**Fecha de Matrimonio:** 7 DE JUNIO DE 2008  
**Nombres del padre:** CHIRIBOGA ARELLANO HUGO HERNAN  
**Nombres de la madre:** SOTOMAYOR GUERRERO EMMA MARIA  
**Fecha de expedición:** 22 DE JULIO DE 2014

Información certificada a la fecha: 31 DE OCTUBRE DE 2016

Emisor: IVAN DAVID ANDRADE TORRES - GUAYAS-GUAYAQUIL-NT 76 - GUAYAS - GUAYAQUIL

Ing. Jorge Troya Fuertes

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación

Documento firmado electrónicamente

Signature Not Verified

Digitally signed by JORGE OSWALDO  
 TROYA FUERTES,  
 Date: 2016.10.31 14:44:25 ECT  
 Reason: Firma Electrónica  
 Location: Ecuador



Consultar la autenticidad de este documento ingresando al portal <https://virtual.registrocivil.gob.ec/ValidateDocument.action>



IC-IC-e54f46df587d447



CUATROCIENTAS acciones ordinarias y nominativas de un dólar cada una y las ha pagado en el cien por ciento del valor de cada una de ellas, mediante el aporte y entrega de dicha suma en numerario b) CARLOS ENRIQUE SOTOMAYOR MARTINEZ por sus propios derechos, declara que ha suscrito CUATROCIENTAS acciones ordinarias y nominativas de un dólar cada una y las ha pagado en el cien por ciento del valor de cada una de ellas, mediante el aporte y entrega de dicha suma en numerario. Los accionistas fundadores de la compañía **PUBLICIDAD ECU PUBLICIDAD ECUPUBLIRM S.A.**, otorgan y protestan, también bajo la solemnidad del juramento, esta declaración sobre la verdad del estado de pagos del capital suscrito por ellos para la constitución de la mencionada compañía, acreditando por ende la correcta integración del capital según lo declarado anteriormente, esto es, que a la fecha del otorgamiento de esta escritura entregan los valores que aportan en pago de las acciones que han suscrito, declarando igualmente bajo juramento, que depositarán los referidos valores en una institución bancaria, y que presentarán el pertinente balance inicial que así lo refleje a la Superintendencia de Compañías y Valores junto con los demás documentos que ésta requiera al efecto.-**CLAUSULA CUARTA: DESIGNACIÓN DE ADMINISTRADORES.**- Los accionistas fundadores, en forma unánime han acordado designar como GERENTE GENERAL de la compañía al señor HUGO DAVID CHIRIBOGA SOTOMAYOR, y como PRESIDENTE al señor CARLOS ENRIQUE SOTOMAYOR MARTINEZ por el plazo y con los deberes, atribuciones, limitaciones que para cada cargo establece el presente Estatuto



que se cursan uno a otro, para su inscripción y registro conjunto, en el Registro Mercantil del Cantón Durán. Agregue usted, señor Notario, las demás formalidades de estilo para la perfecta validez de esta escritura. Hasta aquí la minuta, que queda elevada a escritura pública.- (firmado) Abogada Ericka Gricelda Echeverría Solórzano, matrícula número cero nueve- dos mil catorce -siete cero siete, del Foro de Abogados del Consejo de la Judicatura. Yo, el Notario, doy fe que después de haber sido leída, en alta voz, toda esta escritura pública al otorgante, ésta la aprueba y la suscribe conmigo, en un solo acto, conmigo el Notario. Doy fe.-

**HUGO DAVID CHIRIBOGA SOTOMAYOR**

**C.C. 0914022546**

**CARLOS ENRIQUE SOTOMAYOR MARTINEZ**

**C.C. 0912275781**

**DR. ANIBAL B. GARCÍA NUÑEZ**

**NOTARIO TITULAR**



ES FIEL COPIA IGUAL A SU ORIGINAL QUE REPOSA EN  
LOS LIBROS DE ESCRITURAS PUBLICAS A MI CARGO, EN  
FE DE ELLOS CONFIERO CERTIFICADO ESTE **TERCER**  
**TESTIMONIO**, QUE SELLO Y RUBRICO EN LA MISMA  
FECHA DE SU OTORGAMIENTO - **EL NOTARIO.** - /

*[Handwritten signature]*  
**DR. ANIBAL B. GARCÍA NUÑEZ**

**NOTARIO TITULAR**

**SEPTUAGÉSIMO SEXTO DE GUAYAQUIL**



*[Handwritten mark]*


**TRÁMITE NÚMERO: 2498**

\*1764155COURJRK\*

**REGISTRO MERCANTIL DE LOS CANTONES DE SAMBORONDÓN Y DURÁN**  
**RAZÓN DE INSCRIPCIÓN**
**1. RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL: CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA ANÓNIMA**

|                              |                             |
|------------------------------|-----------------------------|
| <b>NÚMERO DE REPERTORIO:</b> | 1633                        |
| <b>FECHA DE INSCRIPCIÓN:</b> | 14/11/2016                  |
| <b>NÚMERO DE INSCRIPCIÓN</b> | 588                         |
| <b>REGISTRO:</b>             | LIBRO DE REGISTRO MERCANTIL |

**2. DATOS DEL ACTO O CONTRATO:**

|  |   |
|--|---|
| <b>NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO:</b> | CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA ANÓNIMA                  |
| <b>DATOS NOTARÍA:</b>                  | NOTARIA SEPTUAGÉSIMA SEXTA /GUAYAQUIL /31/10/2016 |
| <b>NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:</b>          | PUBLICIDAD ECU PUBLICIDAD ECUPUBLIRM S.A.         |
| <b>DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA:</b>       | DURÁN   |

**3. DATOS ADICIONALES:**

NO APLICA

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: DURÁN, A 14 DÍA(S) DEL MES DE NOVIEMBRE DE 2016

AB. LUIS IDROVO MURILLO

REGISTRADOR MERCANTIL DE LOS CANTONES DE SAMBORONDÓN Y DURÁN



DIRECCIÓN DEL REGISTRO: 12 DE NOVIEMBRE MANZANA W NORTE EDF REGISTRO CIVIL



SUPERINTENDENCIA  
DE COMPAÑÍAS

FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA

|  |  |   |  |
|--|--|---|--|
| RAZON O DENOMINACIÓN SOCIAL:                                 |  | PUBLICIDAD ECU PUBLICIDAD ECU PUBURM S.A. |  |
| EXPEDIENTE:  | RUC:   | NACIONALIDAD:                             |  |
| NOMBRE COMERCIAL:  |  |   |  |
| DOMICILIO LEGAL  |  |   |  |
| PROVINCIA:<br>OJAYAS   | CANTÓN:<br>DORÁN                                 | CIUDAD:<br>DORÁN                          |  |
| DOMICILIO POSTAL   |  |   |  |
| PROVINCIA:<br>CUNYAS   | CANTÓN:<br>DORÁN                                 | CIUDAD:                                   |  |
| PARROQUIA:<br>ELOY ALFARO                                    | BARRIO:<br>RECDO VIEJO                           | CIUDADELA:                                |  |
| CALLE:   | NÚMERO:<br>SOLAR #17                             | INTERSECCIÓN/MANZANA:<br>M28              |  |
| CONJUNTO:  | BLOQUE:  | KM.:                                      |  |
| CAMINO:  | EDIFICIO/CENTRO COMERCIAL:                       | OFICINA No.:                              |  |
| CASILLERO POSTAL:  | TELÉFONO 1:<br>0998651923                        | TELÉFONO 2:                               |  |
| SITIO WEB:   | CORREO ELECTRÓNICO 1:<br>cbiomartinez@hotmail.es | CORREO ELECTRÓNICO 2:                     |  |
| CELULAR:<br>092953453  | FAX:   |   |  |
| REFERENCIA UBICACIÓN:<br>Cerca a farmacia Cruz Azul          |  |   |  |
| NOMBRE REPRESENTANTE LEGAL:<br>AHO DAVID CARRIBONA SOTOMAYOR |  |   |  |
| NÚMERO DE CÉDULA DE CIUDADANÍA:<br>0914022546                |  |   |  |

Declaro bajo juramento la veracidad de la información proporcionada en este formulario y Autorizo a la Superintendencia de Compañías a efectuar las averiguaciones pertinentes para comprobar la autenticidad de esta información y; acepto que en caso de que el contenido presente no corresponda a la verdad, esta Institución aplique las sanciones de ley.

DOCUMENTACIÓN Y ARCHIVO  
INTENDENCIA DE COMPAÑÍAS DE CUNYAS

07 DIC 2016

RECIBIDO

*[Firma manuscrita]*  
FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL

SUPERINTENDENCIA  
DE COMPAÑÍAS  
RECIBIDO

25 NOV 2016

Sr. Carlos Arce D.  
C.A.U. - GYE

Nota: El presente formulario no se aceptará con enmendaduras o tachones.

*Miguel...*

Superintendencia de Compañías  
Guayaquil

Visitenos en: [www.supercias.gob.ec](http://www.supercias.gob.ec)

Fecha

23/NOV/2016 15:39:02 Usu: cariosad



Remitente: No. Trámite: 39292 - 0

HUGO CHIRIBOGA

Expediente:

RUC:

Razón social:

SubTipo tramite:  
COMUNICACIONES

Asunto:  
REMITE ESCRITURA Y NOMBRAMIENTOS  
INSCRITOS EN EL RM

*Handwritten marks and scribbles on the right side of the page.*